



EXP-UNC: 0003263/2008
13-07-35393

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Ordenanza nro. 160/08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño; atento lo informado a fs. 25 por la Subcomisión del Consejo Asesor de Posgrado, a fs. 26 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Ordenanza nro. 160/08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de la Escuela de Graduados de la citada Facultad, obrante a fs. 18/23, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

SL

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 347



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Tel: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



VISTO:

La importancia que para la Universidad Nacional de Córdoba adquieren las actividades de postgrado y de investigación; Y

CONSIDERANDO:

Que esas actividades ya se están desarrollando en esta Facultad en Especialidades, Maestrías y Doctorado,

Que los resultados por ellas alcanzados ameritan su continuidad y reorganización,

Que por Resolución N° 222/01 de esta Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño se aprueba la creación de la Escuela de Graduados,

Que por Resolución N° 83/02 se aprueba el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño,

Que es necesario actualizar su reglamento, conforme los complejos tiempos históricos que vive el país, para poder alcanzar los objetivos determinados en el artículo 2° de la Ordenanza 02/03 del Honorable Consejo Superior, en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño,

Que mediante la actualización del Reglamento de la Escuela de Graduados será factible alcanzar objetivos y proponer soluciones apropiadas a las solicitud del medio,

Que dicho Reglamento ha sido redactado, revisado y consensuado por miembros de las Comisiones de Investigación y Postgrado, Vigilancia y Reglamento y Enseñanza del Honorable Consejo Directivo,

Que es indispensable en las actuales circunstancias acentuar el desarrollo de la investigación científica principalmente en áreas del conocimiento que presentan notorias y complejas mutaciones,

Que estas consideraciones se enmarcan en los objetivos de la Universidad Nacional de Córdoba,

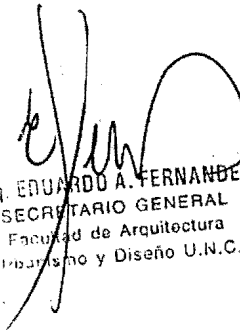
Por ello, y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza, Vigilancia y Reglamento e Investigación y Postgrado,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**


ARQ. EDUARDO A. FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.




ARQ. CARLOS A. FERETTI
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA N° 160 /08.-


ES COPIA FIEL
Lic. RICARDO DE
DIRECTOR AREA OPERATIVA
F.A.U.D. - U.N.C.



ANEXO I. ORDENANZA N° 160

REGLAMENTO ESCUELA DE GRADUADOS

130: 33073

1. OBJETIVOS

- Constituir un área de importancia estratégica para la formación actual y futura de los egresados de las carreras de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.
- Articular procesos que vinculen el grado con el postgrado, a través de la profundización de las distintas disciplinas del Diseño que ofrece la Escuela de Graduados, mediante la formación permanente de los egresados y por medio de la prestación de servicios institucionales que respondan a los requerimientos de la comunidad.
- Realizar un aporte permanente a la construcción de una sociedad más democrática, socialmente inclusiva, con estrategias de desarrollo sustentable que posibiliten afrontar el tiempo histórico que vive nuestro país.

2. FINALIDAD

La Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño es el órgano encargado de la gestión, organización, desarrollo y evaluación de las actividades académicas, administrativas y de la formación profesional y científica correspondiente al 4° y 5° nivel de los estudios universitarios.

Sus finalidades son:

- a) Promover la creación, el perfeccionamiento y actualización de conocimientos de las distintas disciplinas vinculadas al Diseño, como factor de desarrollo de la cultura y en respuesta a las necesidades de la sociedad y al derecho de realización personal.
- b) Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia investigación y gestión promoviendo la extensión en diferentes disciplinas y áreas del conocimiento.
- c) Fortalecer la calidad académica de las carreras de grado, a través de la formación, actualización y perfeccionamiento de los recursos docentes.
- d) Favorecer el intercambio de los avances producidos en el campo del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico con universidades, institutos y centros de investigación nacional e internacional.

3. TÍTULOS ACADÉMICOS Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

La Escuela de Graduados de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño organizará y desarrollará programas y actividades de postgrado —enmarcadas en la Ord. N° 02/03 del H.C.S.— conducentes al otorgamiento de los siguientes títulos académicos y certificación de estudios:

- a) Doctor.
- b) Magister en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- c) Especialista en distintas áreas de la Arquitectura, el Urbanismo y el Diseño.
- d) Certificación de cursos de postgrado de perfeccionamiento y actualización organizados y/o avalados por la Escuela de Graduados.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



4. FUNCIONES DE LA ESCUELA

La Escuela de Graduados cumplirá la finalidad asignada precedentemente a través de la siguiente reglamentación de sus funciones.

- a) Reconocer necesidades y demandas de la comunidad respecto de estudios de postgrado orientando las acciones de la Escuela a tal fin.
- b) Organizar y coordinar programas conducentes a la obtención de los títulos académicos de postgraduación y/o certificados de estudios en las carreras que se dicten.
- c) Promover el establecimiento y fortalecimiento de relaciones interinstitucionales con institutos de investigación, con otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, otras Universidades del país y del extranjero que realicen, auspicien o coordinen programas de enseñanza de postgrado.
- d) Gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para sus fines.
- e) Establecer los criterios de financiamiento de las carreras de doctorado, magíster, especialidad, cursos, seminarios u otras actividades organizadas por la Escuela.
- f) Administrar los recursos económicos que le sean acordados por instituciones oficiales o privadas y aquellos obtenidos a través de aranceles, subsidios, donaciones, convenios u otros medios.
- g) Gestionar la obtención de becas o ayuda económica, destinadas a estudiantes, ante la universidad u otras instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Estimular y apoyar la realización de publicaciones dentro del ámbito de la Escuela.
- i) Gestionar y administrar el patrimonio físico garantizando el buen uso y mantenimiento.
- j) Asesorar al Señor Decano y al Honorable Consejo Directivo en lo referente a la orientación y actividades de la Escuela de Graduados.
- k) Dictar las disposiciones y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.
- l) Conformar un base de datos con registro y actualización de graduados de la FAUD
- m) Promover y difundir las actividades de la Escuela de Graduados de la FAUD.

5. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

La organización de la Escuela de Graduados está conformada por tres áreas:

- Área Directiva
- Área Administrativa
- Área Académica

6. DEL AREA DIRECTIVA

La conducción de la Escuela de Graduados de la FAUD estará a cargo de un Director con el apoyo de un Comité Ejecutivo y de un Secretario Ejecutivo.

7. DEL DIRECTOR



- e) Ser o haber sido Profesor Universitario Titular por concurso y categorizado 1 ó 2 en el Programa de Incentivos Docente Investigador.
- f) La función de Director de la Escuela de Graduados es equivalente a la de Secretario de Facultad con dedicación exclusiva.
- g) El Director de la Escuela de Graduados no podrá ejercer simultáneamente funciones ejecutivas en el ámbito de la FAUD y la U.N.C.

1307 35393

8. FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a) Diseñar y gestionar las estrategias y políticas en el ámbito de la formación de postgrado enmarcadas en las políticas emanadas del Honorable Consejo Directivo, asesorándolo para tal fin.
- b) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.
- c) Ejercer la representación oficial de la Escuela la que podrá ser delegada temporalmente, en caso de motivo fundado, en un miembro del Comité Ejecutivo mediante Resolución Decanal *ad referendum* del H.C.D.
- d) Expedir y suscribir juntamente con el Secretario Ejecutivo los certificados que acrediten participación y/o aprobación de actividades organizadas por la Escuela.
- e) Firmar con el Secretario Ejecutivo u otro miembro designado por el Comité Ejecutivo, todo tipo de operación financiera vinculada a la administración de los fondos.
- f) Nominar los ingresantes y aspirantes a becas de estudio de postgrado de que disponga la Escuela, previa evaluación realizada por el Comité Ejecutivo.
- g) Supervisar el cumplimiento de las tareas que se desarrollan en la Escuela.
- h) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto de la Escuela para su elevación al Comité Ejecutivo, para ser revisados antes de cada 30 de octubre, elevándolos al Sr. Decano y al H.C.D. para su aprobación antes del 30 de noviembre de cada año.
- i) Gestionar la obtención de recursos financieros para cumplir los fines de la Escuela.
- j) Administrar con el acuerdo del Comité Ejecutivo, los fondos que se originen en carácter de ingresos de la Escuela.
- k) Redactar un informe anual de las actividades académicas cumplidas por la Escuela, a efectos de elevarlos para su consideración y aprobación al Comité Ejecutivo y al H.C.D. antes del 30 de abril de cada año.
- l) Redactar un informe anual con el correspondiente balance de las erogaciones y cuadro de recursos financieros de la Escuela a efectos de elevarlos para su consideración y aprobación al Comité Ejecutivo, y al H.C.D. antes del 30 de abril de cada año.
- m) Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración y en todos aquellos que surjan y que no están expresamente contemplados en este documento.
- n) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento interno de la Escuela.

9. DE LA DESIGNACION DEL DIRECTOR

- a) El Director será designado por el H.C.D., previo llamado a inscripción a los aspirantes al cargo por el Comité Ejecutivo, quien realizará la selección en cumplimiento de los requisitos planteados en el Punto 7. Los profesores seleccionados presentarán un proyecto de gestión académica que deberá enmarcarse en los lineamientos de política de postgrado que oportunamente enuncie el H.C.D.
- b) El Comité Ejecutivo designará una Comisión de tres miembros, a la que se sumará un representante del H.C.D., a efectos de evaluar los proyectos presentados, los que serán expuestos públicamente.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.I.C. 728
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063
Www.faudi.unc.edu.ar



- c) La Comisión Evaluadora seleccionará, de ser posible, tres candidatos que reúnan los méritos para ejercer la función de Director y elevará al Comité Ejecutivo un dictamen con la evaluación de las propuestas presentadas.
- d) El Comité Ejecutivo elevará las propuestas al H.C.D. quien elegirá y designará al Director por Resolución.
- e) El Director durará en sus funciones tres años y podrá ser reelecto una única vez previa aprobación de sus informes de gestión anuales por el mismo procedimiento especificado en inc. d)

10. DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR

El Director podrá ser removido de sus funciones únicamente por el órgano que lo designó (H.C.D.), de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del presente reglamento.
- b) Por inasistencias injustificadas a las reuniones del Comité Ejecutivo, sin aviso para ser reemplazado por un miembro de la misma.
- c) Por incumplimiento del Estatuto Universitario Art. 61º.

11. DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité Ejecutivo será presidido por el Decano —que podrá ser suplantado por uno de los Secretarios de la FAUD designado por él para tal fin— como miembro permanente y coordinado por el Director de la Escuela y estará compuesto por el Decano, el Director de la Escuela, un Director de Departamento de la carrera de grado, dos Directores de Carrera de la Escuela de Graduados, un egresado de la Escuela de Graduados y un alumno del último año de estudio de las carreras de grado de la FAUD, según Res. H.C.S. N° 94/85.
- b) Para asegurar la participación de las cuatro áreas departamentalizadas, los Directores de cada Departamento se desempeñarán como miembros del Comité Ejecutivo con una duración de un año en forma rotativa.
- c) Los diferentes sectores profesionales, técnicos, empresariales y de servicio, tanto locales como nacionales asistirán a las reuniones del Comité Ejecutivo, cuando el Director de Escuela o el propio Comité lo requieran.
- d) El Comité Ejecutivo cumplirá sus funciones mientras dure el mandato del Director. La designación de sus miembros tendrá el carácter de carga anexa a la función que desempeñan.
- e) Las reuniones del Comité Ejecutivo serán válidas para funcionar, con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros.
- f) En caso de ausencia imprevista del Director, el Comité Ejecutivo deberá designar un suplente elegido entre sus miembros para presidir la reunión.

12. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) Cooperar con el Director asesorándolo en todas sus tareas y aprobar aquellas gestiones que le sean pertinentes.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063
www.foudi.unc.edu.ar



130 / 33393

- d) Aprobar la programación académica y presupuestaria de la Escuela, propuesta por el Director, las que una vez aceptadas serán elevadas al Sr. Decano y al H.C.D. para su aprobación.
- e) Evaluar los antecedentes académicos y científicos y proponer la designación de los Directores y personal docente de las Carreras y de los cursos.
- f) Aprobar el informe anual de las actividades académicas presentado por el Director y elevados al Sr. Decano y al H.C.D. para su aprobación.
- g) Participar en la administración del presupuesto y de los fondos obtenidos por otros medios, aprobando las rendiciones de cuentas del Sr. Director y elevarlos anualmente al Sr. Decano y al H.C.D. para su aprobación.
- h) Evaluar los antecedentes de los ingresantes a las Carreras y aspirantes a becas de estudio de la Escuela de Graduados y toda otra selección que sea necesaria.
- i) Evaluar y aprobar la propuesta de los cursos, seminarios, mesas redondas, simposios y toda otra actividad de enseñanza propuesta por la Escuela.
- j) Analizar, evaluar y resolver sobre todas las cuestiones académicas contempladas en el artículo anterior conducentes a asegurar el mejor funcionamiento de la Escuela de Graduados.
- k) Hacer cumplir el presente reglamento y todas las disposiciones inherentes al buen funcionamiento de la Escuela.
- l) Dictar su propio reglamento en un todo de acuerdo al presente.

13. DEL SECRETARIO EJECUTIVO

La coordinación del Área Administrativa de la Escuela estará a cargo de un Secretario Ejecutivo (técnico-administrativo)

- a) El Secretario Ejecutivo será nombrado por el H.C.D., a propuesta del Director de la Escuela y durará en sus funciones mientras dure la designación del Director, pudiendo ser renovado en sus funciones por un único período consecutivo según la evaluación de desempeño realizada por el Director y ratificada por el H.C.D.
- b) El Secretario Ejecutivo deberá poseer título universitario expedido por la FAUD de la U.N.C.
- c) El Secretario Ejecutivo percibirá una remuneración equivalente a la de Profesor Titular con dedicación exclusiva.
- d) En caso que el designado fuera un profesor por concurso de esta Facultad, mantendrá dicho cargo, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la U.N.C.
- e) El Secretario Ejecutivo deberá poseer antecedentes en gestión y administración.
- f) El Secretario Ejecutivo podrá cesar en sus funciones por propia iniciativa ó por pedido del Director con iguales causales que el Director, Punto 10 inc. a),b),c)

14. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones de la Junta Directiva y participar en las mismas con voz pero sin voto.
- c) Ejercer el control de todos los aspectos vinculados al funcionamiento administrativo de la Escuela y supervisar al personal administrativo fijándole sus tareas y funciones.
- d) Firmar con el Director todo tipo de operación financiera vinculada a la administración de los fondos.
- e) Organizar los archivos de toda la documentación de la Escuela.
- f) Ejercer el contralor de la inscripción, matrícula y recepción de los aranceles de los estudiantes de la Escuela.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria. Te: 4334063

www.faudi.unc.edu.ar



- g) Ejercer el contralor de la documentación inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, jornadas y cualquier otra actividad programada por la Escuela.
- h) Ejercer el contralor sobre los estudiantes para que cumplan con los requisitos establecidos en los distintos programas de postgrado de la Escuela.
- i) Organizar con los Directores de las diferentes Carreras, docentes de los Cursos y con los encargados de otras actividades académicas de la Escuela el calendario de clases, las presentaciones de tesis y el uso de ámbitos y equipos.
- j) Expedir y suscribir juntamente con el Director todos los certificados, constancias y comunicaciones de la Escuela.
- k) Realizar los trámites inherentes al alojamiento, viáticos y pasajes de profesores invitados para la actividad específica de las carreras.
- l) Coordinar las actividades correspondientes a la estructura académica entre el Director, el Comité Ejecutivo y demás miembros de la Escuela.
- m) Apoyar al Director en la gestión para la obtención de recursos financieros para cumplir los fines de la Escuela

15. DEL ÁREA ACADÉMICA

El Área Académica estará conformada por los miembros de las distintas carreras que se dictan en la Escuela de Graduados para el otorgamiento de títulos de Doctor, Magíster o Especialista y certificación de cursos de postgrado.

El área académica estará conformada por:

- Directores de Carrera
- Directores de Tesis
- Cuerpo Docente
- Alumnos

16. DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS CARRERAS

Todas las nuevas Carreras deberán adaptar sus reglamentos encuadrándose en las normas que establece la Ord. Nº 045 CONEAU, y según Punto 18 Inc. f) del presente. Deberán ser aprobados por el Director de la Escuela y el Comité Ejecutivo y aquellas Carreras que cuentan con acreditación, podrán hacerlo al momento de solicitar la nueva acreditación.

17. DEL DIRECTOR DE CARRERA

- a) Los Directores de Carrera, serán designados por el H.C.D., a propuesta del Director de la Escuela y con aprobación del Comité Ejecutivo, para cumplir funciones durante un período de cuatro años.
- b) Podrán ser Directores de carrera aquellos Profesores por concurso de la FAUD, Eméritos y/o Consultos de la U.N.C. o investigadores que acrediten un título de postgrado igual o superior al que otorgue el programa que coordinan y/o antecedentes científicos de relevancia en áreas afines a la carrera que coordinan.



1307 35393

- d) Los Directores de Carrera no podrán ejercer simultáneamente funciones ejecutivas en el ámbito de la FAUD y la UNC

18. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

- a) Organizar, diseñar y coordinar el Programa Académico General y los requisitos que lo comprenden para su elevación al Director de la Escuela y al Comité Ejecutivo. Organizar y coordinar la nómina de las asignaturas y sus programas individuales enmarcados en el Programa Académico de la carrera.
- b) Establecer los créditos que se le pueden otorgar al ingresante a la Escuela por cursos de postgrado previamente aprobados o por sus antecedentes de relevancia en investigación científica.
- c) Colaborar con el Director de la Escuela en la obtención de los recursos para el desarrollo de las actividades inherentes al programa que coordinan.
- d) Planificar las actividades, elaborar los calendarios de las asignaturas del programa académico que coordinan, relacionadas con las otras actividades de la Escuela para lograr mayor eficiencia de los mecanismos educativos.
- e) Coordinar las actividades y los calendarios de las asignaturas con los de otras instituciones que realicen programas similares, para favorecer el intercambio educativo.
- f) Realizar la presentación correspondiente-que cumpla con los procedimientos para la acreditación de las Carreras de Postgrado- según Ord. N° 045 CONEAU y Res. N° 1168, del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- g) Proponer la nómina de profesores que actuarán como directores de tesis de los estudiantes al Director de la Escuela.
- h) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los profesores para las asignaturas correspondientes al programa que coordinan.
- i) Elevar al Director de la Escuela la nómina de los estudiantes propuestos para participar en los programas y los que poseen merecimientos para ser acreedores a las becas que otorgue la Escuela.
- j) Elevar al Director de la Escuela los nombres de los integrantes de los tribunales examinadores de tesis. Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa del programa.
- k) Elevar al Director de la Escuela un informe sobre la marcha de los programas cuando aquél lo requiera.
- l) Coordinar los horarios y controlar el desarrollo del temario de las asignaturas y el cumplimiento de los profesores y estudiantes.
- m) Firmar la documentación que acredita que el estudiante ha cumplido los requisitos exigidos para obtener el título académico que corresponda.

19. DEL DIRECTOR DE TESIS

- a) El tesista propondrá un Director de Tesis y un tema de investigación que serán evaluados y aprobados o rechazados por el Director y el Comité Asesor (u órgano equivalente) de la carrera. El Director de la carrera elevará al Director de la Escuela la nómina de Directores y Temas de de tesis aprobados.
- b) Podrán ser Directores de Tesis aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de postgrado igual o superior al que va a obtener el estudiante asesorado o antecedentes científicos en áreas afines al trabajo que dirigirá.
- c) El Director de Tesis podrá ser miembro de la comunidad académica de la Escuela de Postgrado u otro Profesor de otra Universidad de Gestión Pública de reconocido prestigio en



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 - 5000 Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063

www.faudi.unc.edu.ar



el área afin. En este caso deberá ser aceptado por el Director de la Escuela de Graduados y por el Comité Ejecutivo.

- d) El Director de Tesis no podrá ser la misma persona que el Director de la Carrera en la que el alumno está cursando.

20. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE TESIS

- a) Organizar y coordinar la nómina de las asignaturas de los programas individuales tendientes a la obtención de títulos académicos de postgrado.
- b) Supervisar y asesorar a los estudiantes en todos los aspectos de la programación de trabajos de acuerdo con el tema de tesis.
- c) Dirigir las tareas de investigación que culminarán con la presentación formal de un trabajo de tesis.

21. DEL CUERPO DOCENTE

- a) Podrán ser profesores de la Escuela aquellos docentes o investigadores que acrediten un título de postgrado o méritos equivalentes por sus antecedentes. Los profesores de los programas de Magister y de Doctorado deberán poseer además antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento afines a la asignatura que dictan.
- b) Podrán formar parte del cuerpo docente los profesores designados para la Escuela y otros profesores de la Facultad que acrediten los requisitos para ello.
- c) Podrán ser designados en carácter de profesores visitantes los profesores de otras facultades de la U.N.C., o de otras Universidades oficiales o privadas del país o extranjero, o de instituciones oficiales de reconocida trayectoria científica que hayan sido especialmente convocados para cumplir con un programa o cubrir un temario de alguna carrera.

22. DE LOS ALUMNOS DE POSTGRADO

- Para ingresar a las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y con la Res. N° 279/04 de la U.N.C., que establece criterios y procedimientos especiales para la admisión de las carreras de postgrado:
 - a) Ser egresado de una Universidad Argentina reconocida por autoridad competente con título universitario de grado.
 - b) Ser egresado de Universidad extranjera con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la U.N.C., previa aceptación por parte del H.C.D., de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.
 - c) Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera a la que aspira.
- Para proseguir el cursado:
 - d) El plazo máximo para la aprobación de los cursos fijados es de dos años.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728

Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092.- Ciudad Universitaria Te: 4334063

Www.faudi.unc.edu.ar



1307 35853

- f) La presentación de la tesis deberá realizarse dentro de un plazo mínimo de seis meses y máximo de dos años, desde la fecha de aprobación de la última asignatura cursada.
- g) La cancelación de la matrícula podrá ocurrir por el incumplimiento de pago, de asistencia, reprobación de los informes, como por el fracaso por segunda vez en un curso considerado importante para el progreso posterior en el plan trazado. También se producirá la cancelación de la matrícula cuando el número de aplazos sea superior al 20% de los cursos previstos.
- h) Los estudiantes serán responsables del pago en término y forma de los aranceles, matrículas y otros costos que se reglamente en la Escuela para cada Programa.

23. DEL AREA ADMINISTRATIVA

Personal Administrativo

- 1) El personal administrativo deberá ingresar según los requisitos expresados en el Título 4 del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/06 del Poder Ejecutivo Nacional y será designado por el H.C.D., a propuesta del Sr. Decano de la Facultad.
- 2) El Comité Ejecutivo presentará al Decanato una propuesta de planta de personal que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo. Cualquier ampliación de la misma deberá ser aprobada oportunamente.

24. DEL FINANCIAMIENTO

- a) Los recursos financieros y materiales necesarios para cumplir con los objetivos de la Escuela provendrán de su propia gestión
- b) Los ingresos de la Escuela provendrán de:
 - 1) Los aranceles por matrícula de las carreras y cursos.
 - 2) Las contribuciones y demás derechos que se establezcan.
 - 3) Las subvenciones, legados y donaciones de todo tipo.
 - 4) Los rendimientos procedentes de sus activos.
 - 5) Los ingresos derivados de contratos realizados con entidades públicas y privadas para investigaciones de carácter científico y técnico.
 - 6) Otros ingresos no previstos anteriormente.

25. DE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este reglamento está sujeto a revisión total o de alguna de sus partes por mandato expreso de las dos terceras partes de los miembros del H.C.D.

26. CLÁUSULA TRANSITORIA

Dada la reciente creación del Doctorado en Ciencias del Diseño se podrá reemplazar —por un término no mayor a los diez años de sancionado el presente— los requerimientos de título universitario del mismo nivel que el máximo otorgado por la Universidad, por el de tener méritos equivalentes o ser Profesor Emérito de la U.N.C.

Esta Ordenanza podrá ser reglamentada por el Comité Ejecutivo en los artículos que considere necesarios y elevada al H.C.D. para su aprobación.